

dezis, q elos lo demandemal y caraméte, como a aquello s q jurá su san  
cto nób're en vano, y demas y allende desto dezis, q querey's ser auidos  
por infames y perjuros y fementidos, y tenidos por hóbres de menos  
valer, y que por ello cayays e incurray s en caso de aleue y traycio, y en  
las otras penas por ley es y fueros destos reynos establecidas y determi-  
nadas. Todo lo qual vos las serenissimas infantes, doña Ysabel, y doña  
Catalina, y vos los dichos prelados, grandes y caualleros, por vosotros  
mismos, y por los que despues de vos fueren, y os sucedieren. Y vos los  
dichos procuradores de cortes, por vos, y en nombre de vuestros consti-  
tuyentes, y delos q despues dellos fueren, dezis que assi lo juray's, y ala  
confusión que se os hara deste dicho juramento, respondey's todos cla-  
ra y abiertamente diciendo, Assi lo juramos, y amé. Y otros si vos los pre-  
lados y grádes y caualleros, por vosotros mismos, y por los que despues  
de vos fueren y os sucediere. Y vos los dichos procuradores de cortes  
por vos mismos, y en nombre de vuestros constituyentes, y delos que  
despues dellos fueren, dezis que hazeys fe, y pleysto omenage, vna y  
dos y tres veces, vna y dos y tres veces, vna y dos y tres veces, segun  
fuero y costúbre de España, en manos de don Luis Fernandez Manri-  
que, Marques de Aguilar, cauallero hombre jaldo, q de vos, y de ca-  
dayno de vos le toma y recibe en nombre, y en fauor del dicho serenis-  
simoy esclarecido principe don Diego nuestro señor, q tendrey's y guar-  
darey's todo lo q dicho es, y cada cosa y parte dello, y q no y rey's, ni ven-  
drey's, ni passarey's contra ello, ni contra cosa, ni parte dello, agora ni en  
tiempo alguno, por ninguna causa ni razó, s pena de caer e incurir lo  
contrario haciendo en las peñas sobredichas, y en las otras en que caen,  
e incurren los que contrauienen, y quebrantan el pleysto omenage, he-  
cho y prestado a su principe, durante la vida de su padre: y despues de  
aquella a su Rey y señor natural, en señal de lo qual dezis, que de presen-  
te como a vuestro principe, y despues de los largos y felices dias de su  
Magestad como a vuestro rey y señor natural, con el acatamiento y reue-  
rencia deuidale besarey's la mano.

Luego que fueley da la dicha escriptura, el dicho dñ Luis Fernandez  
Manrique marques de Aguilar que estaua sentado en el báco de los grá-  
des, se leuató por mandado de su Magestad, y se puso arrimado a la pared  
entre el conde de Oropesa, y el eóde de Barajas, que como dicho es esta-  
uan mas arriba de las cortinas de sus Magestados, y estuuose en pie y descu-  
bierto para tomar el dicho pleysto omenage.

Hecho esto las dichas serenissimas Infantes doña Ysabel, y doña Ca-  
talina se leuataro de dñdo estauá sentadas, y el dicho serenissimo Carde-  
nal Archiduque Alberto, salio de su sillá hasta llegar con sus Altezas, de-  
lante del dicho sitial donde auian de hacer el juramento. Y estando la  
dicha serenissima infante doña Ysabel hincadas las rodillas, y el dicho

